

Dolores, de Abril de 2022 .-

En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y comunicación a los y las Jueces/as embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), decretase la venta en pública subasta electrónica (Res 118/21 y Ac. 3604/12 de la SCBA y 562 del CPCC) del bien cuyo certificado de dominio se acompaña, matrícula 15285, nomenclatura catastral: Circ. 4, Secc. RR, Mza. 16, Parc. 10 - B, Sub. Parc. 14, del partido de La Costa, por intermedio del martillero que resulte designado, quien, deberá aceptar el cargo ante el señor Actuario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción, y exclusión de la lista por dos años (art. 64 ley 10.973). con la base de los 2/3 partes de la valuación fiscal.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a", ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5, ap. "b" del C.P.C.C. art, 52 inc. "a", ap. 15 e inc. "b", ap. 11, ley 10973; art.50, ley 10.707).

La ejecutada deberá dentro del término de tercero día acompañar al expediente el título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena; ello así bajo apercibimiento de mandar sacar segundo u ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad en la forma dispuesta por los arts. 23 y 28 de la ley 17.801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, todo a costa del deudor (art. 570, Cód. Proc.). Intímasele a tal fin. Notifíquese.

Agregado al expediente el título de propiedad y, previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero, de conformidad con la titular del Registro Público Departamental, la fecha y hora para el inicio y finalización de la subasta, teniendo en cuenta lo reglado en el art. 67 de la ley 10.973 y la referida acordada, procediéndose a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "Pionero" del Partido de La Costa, en la forma dispuesta por el art. 575 del CPCC. Deberá, además, publicarse en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA por el plazo dispuesto y con los datos requeridos por los artículos 3 y 4 de la Ac. 3604/12.

Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada-sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590 CPCC, arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10973; arts. 108 y 111 Dec. 3630/91).

Tratándose de una ejecución de expensas, se deja aclarado que si el monto de la subasta no fuese suficiente para el pago de deuda de las mismas, será por cuenta del comprador el pago del saldo.-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579, CPCC; art. 69, ley 10973).

El comprador deberá depositar el precio dentro de quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC.

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo más arriba indicado para abonar el precio (art. 582 del CPCC).

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (art. 1141 Cód. Civil y Comercial, sin perjuicio de lo normado por el art. 1017 del mismo cuerpo legal. (arts. 583, 584 y 586 del CPCC).

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso.

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad ver Morello - Sosa - Berizonce, Códigos..., La Plata, 2da. ed., t. VI-C, parágrafo 817), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.

De corresponder, el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7, 9 y 12 ult. párrafo y concs., ley 23.095) será abonado con el precio de la venta, en calidad de costas (arg. art. 77, Cód. Proc.).

De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50% teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra, Andrés C/ Marchesi S.A. S/ Quiebra, Ac 40.296 del 21/11/89, pub. en J.A., vol. 1990 II, págs. 284/286) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del Código Fiscal texto según Resolución n° 173/99.

Los tributos provinciales (por ej. impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que orden entregar la posesión al adquirente serán

abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 2580, 2585 Código Civil y Comercial). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio.

Cuanto a la comisión de martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo cada parte (cuatro por ciento, 4%, art. 54 inc. I, ap. "a", 55 y ccts. ley 10.973), pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación. IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador.

El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98, ley 5827; arts. 52 ap. "a" inc.s 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66, ley 10.973). En particular:

a) Si no fuera necesario expedir e inscribir segundo testimonio por encontrarse agregado en autos el primer testimonio, líbrese oficio al Registro de la Propiedad a fin de que se sirva tomar razón de la subasta dispuesta y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del informe de dominio obrante a fs. 91/93, cuya fecha se indicará en el oficio (cfme. art. 2°, disposición 2/74 del Registro, y dictamen de fecha 23/2/95 producido por solicitud del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 de Trenque Lauquen; art. 1112 cód. civ.; art. 34 inc. 5 ap. "b", Cód. Proc.); b) sea que se inscriba segundo testimonio o que de ser ello innecesario se inscriba en el registro el auto de venta, en cualquiera de las dos hipótesis se requerirá al Registro:

1) Que informe sobre la posible existencia de acreedores hipotecarios o embargantes o de cualquier otra modificación registral ya operada luego de la emisión del informe de dominio del art. 568 inc. 3° del CPCC (art. 27 ley 17.801) que dio origen a la orden de subasta, toda vez que dicho informe de dominio no produjo bloqueo registral;

2) Que informe si entre la fecha de emisión del referido informe de dominio agregado en autos y antes de la fecha del auto de subasta emitió alguna certificación en los términos del art. 23 de la ley 17.801 y en caso afirmativo, los datos relativos a la misma (arts. 25 y 27 ley cit.).

c) Procúrese la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadas posible respecto de la fecha de la subasta.

Hágase constar en los edictos, publicaciones y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente de acuerdo a lo normado por el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la subasta, que deberán inscribirse y cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo 3604/12 de la SCBA. Deberán, también, depositar en garantía la suma de Pesos equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de la base de la subasta (garantía que podrá efectivizarse por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se abrirá en este expediente), hasta tres días hábiles judiciales antes de la fecha de inicio de la subasta. A los potenciales oferentes que no resulten ganadores en la puja se le transferirá automáticamente la suma dada en garantía, una vez concluida la subasta y siempre que no hayan efectuado reserva de postura.

La puja de los oferentes será por tramos que se incrementarán cada uno de ellos en un cinco por ciento (5%) acumulativo sobre el valor de la base de la subasta.

El acta de adjudicación se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el martillero interviniente. Para ello se fijará fecha dentro de los tres días posteriores a la finalización de la subasta. El adjudicatario deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía, constancia del código postor y del depósito del precio de la compra efectuada y de la comisión del martillero con más el diez por ciento (10%) en concepto de aportes de ley e IVA si así correspondiere, a cargo del comprador.

Hágase saber a la titular de la seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, dentro del tercer día contado desde el cierre de la puja virtual, deberá remitir un informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados para la subasta, depósitos en garantía, con códigos de postores y especificar sobre la reserva postura al momento de acreditarse en la subasta para el caso de proceder en relación al postor remiso.

Por Secretaría líbrese oficio al Registro de General de Subastas Judiciales Departamental con copia del presente y del informe de dominio.

Decrétase medida cautelar genérica, a cuyo fin, ofíciase (art. 232 del CPCC).-

De lo pedido en el punto VIII, córrase traslado a la contraria y al Martillero a designarse en autos, por el término de cinco días.-

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 11/02/2021

N° de Receptoría: DL - 375 - 2021

N° de Expediente: 72047

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/07/2023 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/07/2023 13:25:35 - PERITO - ACEPTA CARGOS [Siguiente](#)

Referencias

Constancia+de+IVA+-+VINCENTI.pdf [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 4/7/2023 13:25:35

Firmado por VINCENTI Antonio Eduardo (20133188720)

Nro. Presentación Electrónica 85899467

Observación del Profesional ACEPTACION DE CARGO

Presentado por VINCENTI ANTONIO EDUARDO (20133188720@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACEPTACION DE CARGO

En **04 de Julio de 2023** el suscripto **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**, quien acredita su condición de Martillero Público Nacional, Inscripto al T°2 F° 57, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Dolores, con domicilio en Avellaneda Nro. 555, de la ciudad de Dolores y domicilio electrónico: **20133188720@cma.notificaciones**, se presenta al solo efecto de aceptar el cargo de **PERITO TASADOR Y MARTILLERO** para la subasta decretada en autos, "**CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**", (Expte. nro. **72.047**)" jurando desempeñarlo leal y fielmente.

1.- Asimismo, denunció mi correo electrónico: **evincenti@cuecca.com.ar**, Celular: 02241-15-536511. Cuenta de Titularidad del Suscripto, abierta en Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Castelli, CAJA DE AHORRO N° **6908-003104/6**, **CBU: 0140367903690800310460**. Mi condición es IVA Responsable Inscripto.

2.- Finalmente, dejo solicitado a V.S. que se proceda a:

a.- La apertura de cuenta judicial a nombre de autos.-

b.- A fin de cumplir con el cometido señalado en el decreto de venta de fecha 20/04/2023 y de remitir al Registro de subastas electrónicas Departamental para su posterior publicación en el portal, ("acompañar fotografías, retratar de frente y contrafrente, estado físico y ambiente del inmueble constatado"), solicito a V.S. se libre mandamiento de constatación sobre el bien inmueble a subastarse detallándose en el proveído del presente y dejándose expresamente establecidas las facultades para la diligencia a realizarse, es decir, **allanar domicilios, allanar puertas y espacios de acceso común, participación de cerrajero, auxilio de la fuerza pública, fotografiar y filmar el inmuebles a subastarse.-** (requisito imprescindible para que el oficial de justicia proceda a realizar la diligencia).-

c.- Se proceda a la actualización y determinación del monto total adeudado en concepto de **expensas**, dada la naturaleza de las mismas a fin de ser expresamente consignadas en los edictos a confeccionarse oportunamente.- (Diferente a las restantes deudas sobre las cuales no existe obligación de incorporar al edicto, conf. Resol. interlocutoria de la Excma. Cámara Dptal. de fecha 30/10/2018 - "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HEREDEROS DE VIDAL O VIDAL DE LADO, ANTONIA TERESA Y OTRAS S/ APREMIO" expte. 97178 - **Resolución - Nro. de Registro: 387 Resolución - Nro. Folio: 840**).-

d.- Finalmente, y una vez cumplido con el mandamiento del punto 2.b), se incorpore valuación fiscal actualizada a fin de determinar el valor base de subasta ordenada en autos.-

3.- Con respecto al adelanto para gastos, se irá determinando e informando al letrado de la actora a medida que se vayan realizando las diligencias y calculando los montos para publicación edictal. Se tenga presente.-

No siendo para más firma el compareciente al pie a sus efectos.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VINCENTI Antonio Eduardo (20133188720)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: REGPUBL 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: REGISTRO PUBLICO

Juzgado Civil y Comercial Nº 4

Dolo

<< Volver Desconecta

Imprim

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 11/02/2021

Nº de Receptoría: DL - 375 - 2021

Nº de Expediente: 72047

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/05/2022 - Trámite: OFICIO - SOLICITA - (FIRMADO)

Anterior

05/05/2022 14:00:41 - OFICIO - SOLICITA

Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 5/5/2022 14:00:41

Firmado por Leandro Daniel Granatelli (20228195880) - (Matricula: 3 86)

Nro. Presentación Electrónica 61973347

Observación del Profesional PIDE APERCIBIMIENTO Y SOLICITA OFICIO POR NUEVO TESTIMONIO.-

Presentado por GRANATELLI LEANDRO DANIEL (20228195880@notificaciones.scba.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PIDE APERCIBIMIENTO Y SOLICITA OFICIO POR NUEVO TESTIMONIO.-

Señor Juez:

Leandro Daniel Granatelli, Abogado, Tomo III Folio 86 del C.A.D.; Legajo Previsional nro. 59.818/3; CUIT e Ingresos Brutos nro. 22.819.588-0; IVA Responsable Inscripto, mail granatelli Leandro@yahoo.com.ar, teléfono 02257-15637002; en carácter de letrado apoderado de parte actora; con domicilio procesal en la calle Rico nro. 60 5to. piso Oficina "B" -Edificio Nexus- (Estudio De Urquiza & Granatelli) de la ciudad Dolores y con domicilio electrónico en 20228195880@notificaciones.scba.gov.ar, en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS", Expte. nro. 72047, a V.S. r presento y respetuosamente digo:

L.- Pide apercibimiento.- Solicita oficio: Que estando la parte notificada, vencido el plazo otorgado y frente al silencio de parte demanda, vengo a peticionar se proceda aplicar el apercibimiento contenido en el art. 570 del CPCC y se ordene librar oficio Archivo Notarial de C.A.B.A., a efectos de que **Remita Nuevo Testimonio de la Escritura de compraventa n° 62 del 18/07/2003, pasada por ante la escribana López Pérez Mariana (25) Preset. 914097/3 del 11/08/2003 F.S. 5491426 respecto del inmueble en cuestión, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IV; Sec. RR; Manz. 16; Parc. 10- B ; Unidad Funcional nro. 14 e inscripto en Matricula nro. 28232/14 del Partido de La Costa (123).- , sito en la calle Joaquin V. González nro. 69 piso 2 depto. "1" de S Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa,** por la cual el demandado Paulazo Jose Domingo Blas adquiriera dicho inmueble.-

Proveer de conformidad
SERAJUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Leandro Daniel Granatelli (20228195880)
(Matricula: 3 86)

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprim

Administración Alejo Mazzitelli

Dr. Marcos F. Val

Secretaria Unica a cargo del Dr. Conti Ricardo Martin

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N°04

Departamento Judicial de Dolores

S _____ / _____ D

San Bernardo del Tuyú, 30 de septiembre de 2023.-

En mi carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios Edificio DEFAR II, sito en la calle J. V. González N° 69 de San Bernardo Del Tuyú del Partido de La Costa en la Provincia de Buenos Aires, **INFORMO** que la deuda por expensas comunes con intereses más gastos causídicos de la *Unidad Funcional N° 14* desde el mes de marzo de 2018 hasta las vencidas al 30 de septiembre de 2023, ascienden a la suma de Pesos **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 57/100 (\$ 1.096.743,57).** -

Dicho informe es elevado en los autos caratulados: **"CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUÍN V. GONZÁLEZ N° 69 DEFAR II C/PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS "**, Expte. N° 72047, que tramita por ante el Juzgado de Paz. -

Sin otro particular saludo a V.S.-

Valor de Expensas estimada por mes \$ 18.000.-



Alejo Mazzitelli
Administrador

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GUERRA JAVIER VLADIMIRO
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - DOLORES
Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 72047
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-partidodelacosta@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 05/09/2023
Alta o Disponibilidad: 4/9/2023 11:41:54
Firmado y Notificado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/09/2023 11:41:54
Firmado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M.- **Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz**
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATAción.- Sello del Órgano
Juzgado/Tribunal JUZGADO DE Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Dolores
Departamento Judicial DOLORES
Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATAción.-
Carátula del expediente \CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/ PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS\, (Expte. nro. 72.047)\
Copias para traslado En fs.
Oficina interviniente OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

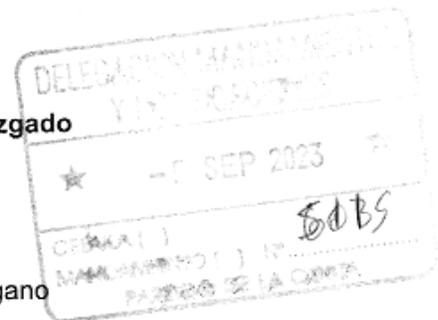
TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)Denunciado Constituido Bajo responsabilidad**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** (marcar lo que corresponda)Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes: XCon auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero XDenuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **Calle Joaquin V. Gonzalez nro. 69, e/ Av. Costanera y J.C. Chiozza, de San Bernardo.**- Ubicada en el 2do Piso, (Polígono 02-02, Superficie cubierta de 38,41m2.- Plano PH 42-301-75) **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV; Sec. RR; Manz. 16; Parc. 10- B; Unidad Funcional nro. 14 e inscripto en la Matrícula nro. 15285/14 del Partido de La Costa (123).**- **PARTIDA 048620-0 (123)**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.**-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: **\Dolores, 10 Julio de 2023.- (...)** Asimismo, librese mandamiento de constatación a los fines indicados, y en caso de resultar necesario con autorización a allanar el



domicilio, solicitar el servicio de un cerrajero, requerir el auxilio de la fuerza pública, fotografiar y filmar el inmueble. (...)- Fdo. VAL, Marcos F. Juez; \Dolores, Agosto de 2023. Atento lo solicitado y lo que surge de la diligencia de fecha 11/8/23, librese nuevo de constatación, con facultades para la diligencia a realizarse, es decir, allanar domicilios con o sin ocupantes, allanar puertas y espacios de acceso común, participación de cerrajero, auxilio de la fuerza pública, fotografiar los inmuebles a subastarse, a los mismos fines y efectos que el librado el 17/7/23. Fdo. Marcos F. Val. Juez \

“Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente.”

En la ciudad de Dolores, a los días del mes de Agosto del año 2023.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyu.-

Firma y Sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: FT4AM1



236300130005623962

V. Guerra
de Justicia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

San Bernardo, 13 de septiembre de 2023.

Sr. Juez

Y para U.S. que en el día de la fecha
el Sr. Juez, en cumplimiento del deber de
matrillera Vivanti; A.T. J. Eduardo Vivanti
n. 13318842, me constituye en el inmueble
indicado por el Sr. Dto. a VF 14, en el
al cual se encuentra el inmueble referido
alguno a mi nombre, en el día de la fecha
y de que dicho departamento se halla
dehabitado, según lo consta en
Cuenta Cost-Mat. n. 26.565.423
proceda a la apertura de la puerta
acceso, y autorización de ingreso al
mismo por parte de cada uno de
los dehabitados y en la medida
de las medidas que correspondan.

Javier V. Guerra
Oficial de Justicia

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

111

lize el acto, procediendo a cursar el
d-... en virtud de lo
de haberse sobrecurado el
informe, firmado el Sr. Guerra por
contado.

[Handwritten signature]

Javier V. Guerra
Oficial de Justicia



USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 03 de ENERO de 2024.-

CARATULA: "CONSORCIO PROPIETARIOS JOAQUIN V GONZALEZ 69 DEFAR II C/
PAULAZZO JOSE DOMINGO BLAS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS", (Expte. nro.
72.047)

ORGANO JURISDICCIONAL: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, DPTO. JUDICIAL
DOLORES

MARTILLERO: ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 10/06/2024 HORA: 10.00HS.

FECHA DE INICIO: 24/06/2024 HORA: 10.00HS.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 05/07/2024 HORA: 10.00HS.

EXHIBICION DEL BIEN: 12/06/2024 de 11.00 HS a 12.00hs

Link video: 1.- <https://youtu.be/5TvpTih01io> - 2.- https://youtu.be/l9_n0GYVQ9c
3.- <https://youtu.be/8JEPb-xqZXQ>

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 19/06/2024 HORA: 10.00HS.

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): 12/07/2024 HORA: 11.00HS.

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: Matrícula nro. 15285/14 (123).- Partida Inmobiliaria 048620-0.-

PARTIDO: La Costa LOCALIDAD: San Bernardo.-

CALLE: Calle Joaquín V. González nro. 69, e/ Av. Costanera y J.C. Chiozza, de San
Bernardo.-

DATOS CATASTRALES: Circ. IV; Sec. RR; Manz. 16; Parc. 10- B; UF nro. 14.-

VINCENTI
Antonio
Eduardo

FIRMA MARTILLERO

Firmado digitalmente
por VINCENTI Antonio
Eduardo
Fecha: 2024.01.03
17:41:20 -03'00'

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

Dra. LUCRECIA INES GOMEZ
ABOGADA - SECRETARIA
JEFA DEL REGISTRO PUBLICO
DIGITALMENTE FIRMADA POR
ABOGADA - SECRETARIA
JEFA DEL REGISTRO PUBLICO
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

